



RESTRICCIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ISLA DE TENERIFE

Estimados clientes

El pasado viernes 18 de diciembre de 2020 el Gobierno de Canarias publicó el DECRETO 91/2020 de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas en las isla de Tenerife.

Entre otras limitaciones se recoge **Limitación de la entrada y salida de la isla de Tenerife**. Que es la que nos afecta directamente a los habitantes de la Gomera.

Para poder viajar a Tenerife hasta el 02 de enero de 2021 hay que cumplir con algunas de las salvedades recogidas en el decreto.

1. SÓLO SE PERMITE LA ENTRADA O SALIDA DE LA ISLA DE TENERIFE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR DE ORIGEN O DESTINO:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar. Se entienden incluidos en esta excepción los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen.
- e) Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.



- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) pasajeros en tránsito en un puerto o aeropuerto de Tenerife con destino final a otro país u otro lugar del territorio nacional.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. OTROS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDE ENTRAR EN LA ISLA DE TENERIFE

a) Personas procedentes del extranjero, cualquiera que sea el motivo del viaje con los siguientes requisitos:

- Formulario de salud pública denominado «Formulario de Control Sanitario», a través de la web www.spth.gob.es, o de la aplicación Spain Travel Health-SpTH.
- Prueba Diagnóstica de Infección Activa para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. Pruebas admitidas PCR (RT-PCR de COVID-19) o Amplificación Mediada por Transcripción (TMA).

b) Personas procedentes del resto del territorio nacional, excepto de las restantes islas Canarias, cualquiera que sea el motivo del viaje, que acrediten una reserva en un establecimiento turístico de alojamiento inscrito en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias

Para poder viajar hay que cumplimentar y firmar una declaración responsable de la cual adjuntamos el modelo.